



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11006

Visto:

La Ordenanza N° 9.352, la cual regula el estacionamiento exclusivo en nuestra ciudad, y...

Considerando:

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, ha tomado jerarquía constitucional a través de la Ley 26.378 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Que, la mencionada Convención en su Artículo 8vo. "toma de conciencia" y en el artículo 9no. "accesibilidad" marca parámetros para que las personas con discapacidad puedan tener un acceso igualitario a los diferentes ámbitos cotidianos que se realizan en la sociedad, tales como trabajo, vivienda particular y espacios públicos en general. **"Artículo 8°:** Toma de conciencia... 2. Las medidas a este fin incluyen... III) Promover el reconocimiento de las capacidades y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral..." **"Artículo 9°:** Accesibilidad: 1.A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo..."

Que, nuestra sociedad ha tenido un importante avance en lo que respecta a la accesibilidad y a garantizar una mayor igualdad para con las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

Que, es necesario realizar una adecuación en la norma citada anteriormente, ya que la misma solo contemplaba en su Artículo 16°, la posibilidad de otorgar un estacionamiento exclusivo a las personas con discapacidad motriz y/o visual



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

solamente en su domicilio particular, omitiendo la posibilidad de otorgar el mismo en su domicilio laboral.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 9.352, el que quedará redactado de la siguiente manera; "PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y/O VISUAL: Establécese que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio particular y/o laboral para exclusividad de estacionar, si correspondiere. Dicho domicilio laboral deberá ser acreditado fehacientemente".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de marzo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de marzo de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.006 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno